

**DISPOSICIONES****DEPARTAMENTO DE TRABAJO, ASUNTOS SOCIALES Y FAMILIAS****CORRECCIÓN DE ERRATAS en la Orden TSF/284/2016, de 24 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización del Programa 30 Plus para la inserción de personas desocupadas de 30 y más años (DOGC núm. 7234, de 26.10.2016).**

Habiendo observado unos errores en el texto de la Orden mencionada, enviada al DOGCy publicada en el núm. 7234, de 26.10.2016, se detalla la corrección oportuna:

En el punto 2 del apartado 3.1 a) de la base 3, en lo referente a las entidades beneficiarias, donde dice:

"2. Las entidades jurídicas de creación voluntaria, constituidas de acuerdo con la normativa de régimen local vigente en Cataluña, de ámbito supramunicipal con participación mayoritaria por parte de administraciones públicas y competencias en políticas activas de empleo, promoción económica y desarrollo local, que abarquen un territorio de más 8.000 habitantes."

debe decir:

"2. Las entidades jurídicas de creación voluntaria, constituidas de acuerdo con la normativa de régimen local vigente en Cataluña, de ámbito supramunicipal con participación mayoritaria por parte de administraciones públicas y competencias en políticas activas de empleo, promoción del empleo y desarrollo local, que abarquen un territorio de más de 8.000 habitantes."

En el punto 5 del Anexo 4 de la Orden mencionada, donde dice:

"5. Actuación de experiencia profesional mediante contrato laboral.

Serán subvencionables los gastos salariales, incluyendo salario base y pagas extraordinarias, derivadas de la contratación de los participantes durante un máximo de seis meses. Este gasto se imputará mediante un módulo equivalente al salario mínimo interprofesional mensual por jornada completa o la parte proporcional en función de la jornada parcial prevista por los meses de duración del contrato y con un máximo de 9 meses. Para el cálculo de la cuantía de la subvención será de aplicación la fórmula del apartado 2 b) del anexo 3 de esta Orden.

El módulo aplicable será el equivalente al salario mínimo interprofesional mensual vigente en el momento de la publicación de la correspondiente convocatoria, donde se indicará su cuantía."

debe decir:

"5. Actuación de experiencia profesional mediante contrato laboral.

Serán subvencionables los gastos salariales, incluyendo salario base y pagas extraordinarias, derivadas de la contratación de los participantes durante un máximo de nueve meses. Este gasto se imputará mediante un módulo equivalente al salario mínimo interprofesional mensual por jornada completa o la parte proporcional en función de la jornada parcial prevista por los meses de duración del contrato y con un máximo de 9 meses. Para el cálculo de la cuantía de la subvención será de aplicación la fórmula del apartado 2 b) del anexo 3 de esta Orden.

El módulo aplicable será el equivalente al salario mínimo interprofesional mensual vigente en el momento de la publicación de la correspondiente convocatoria, donde se indicará su cuantía."

Barcelona, 12 de junio de 2017

CVE-DOGC-B-17171063-2017

Josep Ginesta i Vicente

Secretario general de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias

(17.171.063)